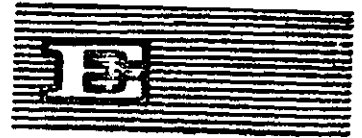


NACIONES UNIDAS

PROPIEDAD DE  
LA BIBLIOTECA



CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/577

2 de febrero de 1961

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Noveno período de sesiones  
Caracas, mayo de 1961

INTRODUCCION DE UN NUEVO ARTICULO EN EL REGLAMENTO DE LA COMISION

(Nota del Gobierno de los Estados Unidos de América)

con una Nota de la Secretaría

NOTA DE LA SECRETARIA

El 26 de octubre de 1960 el Gobierno de los Estados Unidos de América dirigió una nota al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de la que se acompaña copia. En esa nota, en la que se pide que se modifique el Reglamento de la Comisión, el Gobierno de los Estados Unidos se refiere al artículo 56 del Reglamento del Consejo Económico y Social, que dice:

"Los proyectos de resolución y las enmiendas o mociones de fondo deberán ser presentados por escrito y entregados al Secretario General, quien distribuirá copias de ellos a los representantes veinticuatro horas antes de que puedan ser discutidos y sometidos a votación, a menos que el Consejo decida otra cosa."

En vista de la propuesta precedente, la Secretaría considera oportuno incluir este asunto como punto 4 a) del Temario provisional del noveno período de sesiones de la Comisión, de conformidad con el apartado d) del artículo 8 de su Reglamento.

Embajada de los Estados Unidos de América  
Santiago de Chile  
26 de octubre de 1960

Dr. Raúl Prebisch  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Económica para América Latina  
Santiago

Estimado Dr. Prebisch,

Los Estados Unidos de América desean incluir en el temario del noveno período de sesiones de la CEPAL un punto que incorpore el fondo del artículo 56 del Reglamento del Consejo Económico y Social en el Reglamento de la Comisión. De preferencia, ese punto debería ser el segundo del Temario.

El Gobierno de mi país sugiere la siguiente redacción para ese nuevo artículo:

"Los proyectos de resolución y las enmiendas o mociones de fondo deberán ser presentados por escrito y entregados al Secretario Ejecutivo, quien distribuirá copias de ellos a los representantes por lo menos veinticuatro horas antes de que puedan discutirse y someterse a votación, a menos que la Comisión decida otra cosa."

Si se aprueba la modificación sugerida, se evitaría la posibilidad de que se produzcan en la Comisión Económica para América Latina situaciones como las que ya se han registrado en otra comisión regional, de aprobar resoluciones, etc., antes de examinar sus repercusiones con suficiente detenimiento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Ud. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

William L. Krieg  
Encargado de Negocios a.i.